



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 30 DIC 2009

CIRCULAR D.R. N° 000034

**SEÑOR/A ENCARGADO/A
REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR, MOTOVEHÍCULOS, MAVI Y PRENDARIOS
DE CAPITAL FEDERAL, AUTOMOTOR Y MOTOVEHÍCULOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA RIOJA**

REF.: Ley 3393 Impuesto de Sellos en la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Me dirijo a usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscrito entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y ésta Dirección Nacional.

Se informa a los señores titulares de los Registros Seccionales que en virtud de la ley 3393 de sellos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que registra a partir de su publicación deberán percibir el Impuesto de Sellos en los contratos de transferencia y de prenda, en virtud que han sido designados Agentes de Percepción.

A tales efectos, el Ente Cooperador Ley 23283 ha dispuesto la remisión, vía correo de los formularios 13S que serán utilizados para esta operatoria.

Si por razones ajenas a nuestra voluntad, dichos formularios no son recepcionados en tiempo y forma, igualmente deberán percibir el impuesto a los Sellos solicitando instrucciones a las respectivas mesas de ayuda.

Asimismo en el día de la fecha se ha remitido vía mail el instructivo respectivo.

Saludo a usted atentamente.

D.N.R.N.P. A y C.P.
m.p


RICARDO J. BERGER
JEFE DPTO. RENTAS